

VISTO:

El Expte. **B-45-02 BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE GRANDE** – Proyecto de Ordenanza Ref: Presupuesto Participativo; y

CONSIDERANDO:

Que una de las características mas resultantes de las democracias avanzadas es la creciente participación ciudadana como elementos que eficientiza y mejora la gestión gubernamental.

Que, el desarrollo de la democracia participativa no debe interpretarse como oposición y desplazamiento de la democracia representativa, sino como complemento y optimización, aunque el crecimiento de la primera también se explica por las limitaciones y carencias de la última.

Que dentro de este contexto novedoso, han aparecido a nivel legislativo, institutos que permiten el despliegue de la tendencia a la participación popular, como la Audiencia Pública, la Consulta Popular, la Iniciativa Popular y el Presupuesto Participativo, con la finalidad de que las políticas gubernamentales sean legitimadas por los vecinos desde su génesis y que a su vez los ciudadanos ejerzan un control mayor que garantice transparencia y evite actos de corrupción.

Que, en el Presupuesto Participativo se somete a una discusión y debate de los representantes de las entidades intermedias y la población en general, la elaboración de los lineamientos básicos, objetivos y metas del Presupuesto de Gastos Municipales, el cual constituye el Programa de Gobierno anual y el involucramiento de los vecinos en la fijación prioridades en el plan de inversiones públicas del gobierno municipal.

Que, este mecanismo de elaboración y decisión del presupuesto, permite dejar de lado y superar la concepción del mismo como un elemento meramente técnico, para pasar a considerarlo como un instrumento estratégico que a partir del consenso popular expresa la voluntad mayoritaria de realizar determinado programa de gobierno. El Presupuesto Participativo además de implicar un sistema de formalicen novedosa de herramientas de administración, implica una instancia de seguimiento y control. Existen experiencias muy exitosas de aplicación de este mecanismo (Ejemplo la ciudad de Porto Alegre - Brasil -) que abren favorables expectativas para la posibilidad de implementarlo a nivel local. Sin embargo debe comprenderse que la participación ciudadana no se logrará por decreto o por imperio de una ley u ordenanza, sino que será la resultante de un proceso cultural lento, en el cual es necesario adentra desconfianzas mutuas entre los vecinos y los funcionarios, y para la cual es necesario generar espacios de participación, en los cuales circule y se analice toda la información imprescindible, e instrumentar mecanismos de capacitación que hagan crecer en espiral que eleva la calidad del contenido de las políticas públicas.

Que en el proceso del Presupuesto Participativo la comunidad se moviliza, asume nuevos roles e influye decisivamente en el diseño y aplicación de políticas y proyectos sociales concretos, controla que el uso de los recursos públicos sea optimo y transparente, y el gobierno pueda legitimar las políticas que impulsa.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décima Quinta Sesión Ordinaria** celebrada el día 11 de noviembre de 2002, **aprobó por mayoría** la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Pergamino el
----- PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

ARTICULO 2º: Dicho PROGRAMA tiene por finalidad amplificar y garantizar
----- los mecanismos de participación de la población y el control democrático de la gestión pública en la comuna. A tal efecto promoverá el debate y el involucramiento de los vecinos en la elaboración, seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, y del plan de inversiones públicas del Distrito de Pergamino, así como el establecimiento de las prioridades en la asignación de recursos.

ARTICULO 3º: El proceso participativo al que refiere el ARTICULO 2º
----- implicará la intervención en forma progresiva de la población en la toma de decisiones respecto a:

- a) Los lineamientos generales, metas y prioridades.
- b) La asignación de recursos, gastos corrientes y capital.
- c) La política tributaria, tarifaria y control de los servicios públicos.
- d) Seguimiento de la ejecución presupuestaria.

ARTICULO 4º: La Reglamentación de la presente Ordenanza definirá los
----- mecanismos de participación directa y semi directa, la convocatoria a los sectores sociales organizados y la articulación con los Departamentos Ejecutivo y Legislativo del Municipio, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Constitución de instancias de participación zonales, teniendo en cuenta variables territoriales y numéricas.
- b) Confirmación de foros temáticos que consideren demandas sectoriales que involucren a toda la zona o jurisdicción.

ARTICULO 5º: Institúyese el **Foro para el Presupuesto Participativo--**
----- el que estará integrado por Organizaciones Sociales, Comunitarias, Sindicales, Intermedias y vecinos, y representantes del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, cuyo objetivo será coordinar el proceso de discusión y elaboración de propuestas para la implementación de la presente Ordenanza y su Reglamentación.

ARTICULO 6º: A través de los medios que resulten adecuados se garantiza
----- la difusión masiva de las reuniones y otras actividades que se desarrollen en el marco del proceso de Presupuesto Participativo.

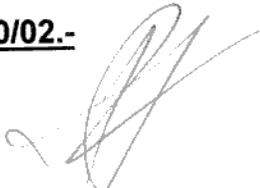
ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable --
----- Concejo Deliberante organizarán y dictarán cursos, seminarios, talleres y charlas de capacitación gratuitos sobre Presupuesto Público, destinados a los participantes en las distintas instancias del proceso.

ARTICULO 8°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente
----- Ordenanza se afectarán a una partida específica del Presupuesto
General de Gastos de la Municipalidad de Pergamino.

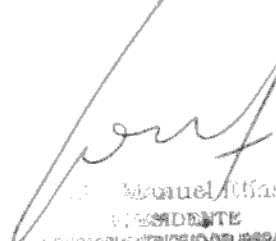
ARTICULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, noviembre 12 de 2002.-

ORDENANZA N° 5700/02.-


Miguel A. Nivarossa
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELBERANTE




Manuel Uñas
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELBERANTE